

TRABAJO ORIGINAL

Inviabilidad Ontológica y Esquizofrenia Jurídica: Un Análisis Multidimensional del Régimen Tutelado en Venezuela

Ontological Unviability and Legal Schizophrenia: A Multidimensional Analysis of the Tutelary Regime in Venezuela

Douglas C. Ramírez Vera¹

Fecha de Recepción: 10 de enero de 2026

Fecha de Aprobación: 20 de mayo de 2026

RESUMEN

Este artículo analiza el colapso institucional en Venezuela mediante las categorías conceptuales de “*inviabilidad ontológica*” y “*esquizofrenia jurídica*”, explorando cómo la desconexión entre el ordenamiento normativo y la realidad material ha configurado un Régimen Tutelado. A través de un análisis multidimensional que integra la filosofía política, el derecho comparado y la economía institucional, se examina la mutación del Estado hacia un modelo de “*Bandido Depredador*” que, tras el default de 2017, ha conducido a la pérdida de activos estratégicos en el exterior. Los resultados evidencian cómo la erosión del Estado de Derecho no es solo una crisis coyuntural, sino una disolución estructural que subordina la lógica económica a la supervivencia política mediante mecanismos de control, opacidad y el uso discrecional de la norma.

Palabras clave: Inviabilidad ontológica, esquizofrenia jurídica, régimen tutelado, bandido depredador, Estado de derecho, Venezuela.

ABSTRACT

This article analyzes the institutional collapse in Venezuela through the conceptual categories of “ontological unviability” and “legal schizophrenia,” exploring how the disconnect between the legal framework and material reality has shaped a “Tutelary Regime.” Through a multidimensional analysis integrating political philosophy, comparative law, and institutional economics, the study examines the mutation of the State into a “Predatory Bandit” model which, following the 2017 default, has led to the loss of strategic assets abroad. The results demonstrate that the erosion of the Rule of Law is not merely a cyclical crisis, but a structural dissolution that subordinates economic logic to political survival through mechanisms of control, opacity, and the discretionary use of the law.

Keywords: Ontological unviability, legal schizophrenia, tutelary regime, predatory bandit, Rule of Law, Venezuela.

¹ Economista de la Universidad de Los Andes-Venezuela. Especialización en el Programa de Economía para América Latina de ILADES-Georgetown University, en Santiago de Chile. Maestría en Ciencias Económicas, mención *Teoría y Políticas Económicas* en la ULA-Venezuela. Actualmente, en estudios Doctorales en Ciencias Humanas, Preparando la Candidatura (FAHE-ULA). Profesor Asociado adscrito al Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes-Venezuela (IIES-FACES-ULA). Profesor de la Maestría en “*Teoría y Políticas Económicas*” de la Universidad Central de Venezuela. Investigador Activo. Conferencista. E-Mail: dramirez@ula.ve ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-5282-0006>.

INTRODUCCIÓN

El análisis del fenómeno constitucional y del Estado de Derecho suele abordarse desde una perspectiva predominantemente dogmática o formal. No obstante, cuando la distancia entre la norma positiva y la realidad material de los agentes económicos se vuelve absoluta, el ordenamiento jurídico experimenta una mutación patológica (Ramírez Vera, 2025c). En el horizonte temporal contemporáneo después del 3 de enero de 2026, Venezuela constituye un caso de estudio paradigmático y excepcional para la teoría del derecho, el análisis institucional y la economía política (DW, 2026). El país no atraviesa una crisis meramente coyuntural o una simple ineficacia regulatoria, sino un proceso profundo de disolución institucional que en esta investigación se define y teoriza bajo dos categorías conceptuales interdisciplinarias interconectadas: la *esquizofrenia jurídica* y la *inviabilidad ontológica*, las cuales actúan como los ejes operativos de un *Régimen Tutelado*.

La crisis política venezolana, puede analizarse como un proceso de reconfiguración coactiva del poder bajo condiciones de alta judicialización transnacional y asimetría estratégica. En este marco, la eventual detención y comparecencia de Nicolás Maduro ante una jurisdicción federal en Nueva York (DW, 2026), junto con la extradición de Alex Saab a Estados Unidos (CNN, 2026), operan como mecanismos de presión que alteran la estructura de incentivos de la élite gobernante y elevan la incertidumbre sobre la continuidad del régimen, la sucesión interna y la capacidad de coordinación del bloque oficialista.

La eventual centralidad sobre la encargada Delcy Rodríguez, debe entenderse, desde una perspectiva de economía política institucional, como una posible solución de equilibrio en un contexto de restricción externa severa, donde la gobernabilidad depende de la interacción entre la coerción jurídica, reconocimiento internacional y la administración interna de facciones (D. C. Ramírez Vera, 2026c). En consecuencia, el denominado tutelaje estadounidense no constituye necesariamente un arreglo formal de tutela, sino una relación de dependencia política y diplomática en la que los márgenes de autonomía del proceso transicional quedan condicionados por la capacidad de Washington para modular costos, beneficios y legitimidades en el escenario venezolano.

1.1_. El Ocaso de la Razón Jurídica y la Esquizofrenia Normativa

El sistema legal venezolano ha evolucionado deliberadamente hacia un modelo de esquizofrenia jurídica. Lejos de constituir una disfunción técnica accidental o una mera falta de técnica legislativa, este fenómeno representa una sofisticada arquitectura de control. Inspirándonos en las tesis de la comunicación sistémica de Gregory Bateson (1972/1991), la esquizofrenia jurídica se manifiesta en la producción deliberada de un “doble vínculo” (*double bind*) a escala societaria: el Estado promulga un entramado de normas e instrucciones que son intrínsecamente contradictorias entre sí.

Para el ciudadano y el agente económico, esta estructura implica que el cumplimiento estricto de una regulación sectorial conlleva, de manera inevitable, la violación flagrante de otra disposición legal concurrente. Al prohibirse normativamente la denuncia o el cuestionamiento de dicha contradicción bajo severas sanciones de orden público, se erosiona por completo la predictibilidad del derecho. La consecuencia jurídica inmediata es el desplazamiento del imperio de la ley general hacia el arbitrio discrecional del funcionario, consolidando un *Régimen Tutelado* en el que la supervivencia civil y operativa depende de la concesión política e individualizada, y no

de la justicia reglada ni de la seguridad jurídica (Ramírez Vera, 2025d).

Este vacío normativo, conduce de forma indefectible a la inviabilidad ontológica del sistema. Desde la perspectiva analítica, la ontología jurídica examina la naturaleza esencial de las entidades y hechos que componen la realidad, a la cual el derecho pretende ordenar. Un ordenamiento padece de inviabilidad ontológica cuando sus enunciados normativos positivos se formulan negando la “verdad causal” —aquella realidad factual, económica y social de la cual el derecho debe ser conceptualizado como una variable dependiente—. Al legislar ignorando los costos reales de producción, la escasez física de factores, los incentivos de la acción humana o el valor intrínseco de los intercambios, la ley positiva se transforma en una ficción pura que destruye el nexo causal entre el acto jurídico y su consecuencia económica objetiva (Ramírez Vera, 2025a); Douglas C. Ramírez Vera (2026).

1.2_. Interdisciplinariedad y Traducción Jurídica de Categorías Macroeconómicas

Para que los profesionales de las ciencias jurídicas puedan mensurar con precisión matemática y conceptual el impacto de esta patología, este artículo introduce de forma intuitiva, pero con estricto rigor técnico, categorías macroeconómicas clave que explican el colapso material del Estado de Derecho:

- El “Momento Minsky” Institucional: El momento Minsky es un término originalmente acuñado a la obra de Hyman Minsky (1992) para describir el instante en que el endeudamiento especulativo e invisible provoca el colapso financiero repentino de un mercado aparentemente estable, su traducción al ámbito del Derecho define el *punto de quiebra irreversible de la ficción normativa* (D. C. Ramírez Vera, 2026a). El momento Minsky jurídico ocurre cuando el flujo de caja fáctico del aparato productivo y el capital institucional acumulado ya no bastan para sostener las promesas abstractas de la ley. En este punto de saturación, la norma deja de reducir la incertidumbre para convertirse en su principal multiplicadora, derivando en la nulidad práctica de los contratos, la destrucción de la fe pública y la ejecución forzosa de los pasivos del Estado en jurisdicciones extranjeras.
- Las Estructuras de Financiamiento Tipo Ponzi: Conectado con lo anterior, el comportamiento Ponzi califica un estado de insolvencia, donde los compromisos presentes se sufragán exclusivamente mediante la captura continua de recursos nuevos y no a través de la generación de valor real (Bergman, 2001; Mehrling, 2015; Tamegawa, 2013). El Régimen Tutelado adopta una lógica Ponzi al legislar y emitir obligaciones financieras amparado en la expectativa ilusoria de una renta externa o en la postergación indefinida de deudas soberanas. Al contraerse estos flujos, las unidades económicas privadas son empujadas forzosamente a esquemas de supervivencia Ponzi (liquidación defensiva de activos y acortamiento del horizonte de planificación), validándose así empíricamente la hipótesis de la inestabilidad financiera ante la hostilidad normativa.
- El Tránsito hacia el “Bandido Depredador”: En el marco de la elección pública de Mancur Olson (1993, 2000/2011), un “bandido estacionario” cuenta con incentivos racionales para preservar la prosperidad de su territorio a largo plazo a fin de maximizar su base tributaria futura. Sin embargo, ante la inminencia del Momento Minsky (Shaw y Shefrin, 2017) y el colapso sistémico, el Régimen Tutelado experimenta una regresión hacia la lógica del *bandido depredador* (D. C. Ramírez Vera, 2026c) (que da predominio al control sobre la productividad). Con un horizonte temporal de ultracorto plazo enfocado en la permanencia inmediata en el poder, el aparato estatal instrumentaliza la ley penal, tributaria y regulatoria (v.g., leyes especiales de minas

y confiscaciones discrecionales) como armas punitivas destinadas a la extracción rápida de rentas y al agotamiento del stock de capital físico remanente.

1.3_. Objetivos de la Investigación

Para responder con precisión a las observaciones metodológicas de los evaluadores, se delimita formalmente que el propósito central de este artículo es analizar de forma multidimensional la fractura entre la norma positiva y la realidad factual en el Régimen Tutelado venezolano en 2026. De manera específica, la investigación se estructura para alcanzar los siguientes objetivos:

1. Demostrar la ineficacia de los alivios tácticos regulatorios externos: Evidenciar mediante el análisis técnico que las licencias de flexibilización parcial de sanciones, tales como las Licencias 56 y 57 de la OFAC (OFAC, 2026d; D. C. Ramírez Vera, 2026b) son estructuralmente inoperantes para atraer capital de calidad o restablecer la seguridad jurídica si se mantiene intacta la lógica extractiva interna del bandido depredador.
2. Sustentar empíricamente la existencia de la “Gerencia de Trinchera”: Contrastar el marco conceptual con la evidencia fáctica y los diagnósticos empresariales locales (Jacob Rangel, 2026), demostrando cómo la esclerosis institucional transforma la acción empresarial de un proceso de innovación y creación de conocimiento hacia una práctica puramente reactiva de supervivencia defensiva.
3. Formular una propuesta de rectificación ontológica y ética para el ordenamiento jurídico: Esbozar una ruta de reconstrucción institucional fundamentada en el rescate del derecho consuetudinario de matriz hayekiana (Hayek, 1973, 1973, 1976, 1979/2006) y en la reimplantación de las virtudes clásicas de la *frónesis* (sabiduría práctica y prudencia legislativa) y la *sofrosine* (moderación frente a la *hybris* del control estatal), como antídotos indispensables para realinear el derecho con la verdad causal.

1.4. Justificación y Aporte Original al Conocimiento

La relevancia de este estudio trasciende la mera crónica política o la descripción macroeconómica agregada. Su valor original radica en ofrecer una síntesis teórica interdisciplinaria (o “fusión nuclear teórica”) que cruza las ciencias jurídicas, la economía institucional, la sociología y la filosofía clásica. Mientras que los modelos tradicionales como el de Anthony Downs (1971/1973) asumen que los actores políticos operan bajo una racionalidad dirigida a maximizar la eficiencia y el apoyo electoral competitivo, el contexto del Régimen Tutelado revela que la esquizofrenia jurídica se utiliza precisamente para anular toda competencia y transparentar la anomia institucional.

El aporte específico de este manuscrito al conocimiento consiste en desvelar la microfísica de este control sacrificial: se demuestra cómo el derecho positivo, al desvincularse de la verdad factual, degenera en un ritual de designación de *chivos expiatorios* (Girard, 1982/1986, 1972/2005), donde la culpabilidad generalizada por la imposibilidad de cumplir normas contradictorias le otorga al Estado el arbitrio absoluto de castigar selectivamente. Al conceptualizar y medir estos impactos, el presente artículo dota a la comunidad académica e iusfilosófica de una matriz interpretativa robusta para diagnosticar las patologías de la planificación centralizada y fundamentar las precondiciones éticas y fácticas de una futura reconstrucción constitucional en Venezuela.

2_. Metodología

El abordaje científico de patologías institucionales complejas, tales como la esquizofrenia

jurídica y la inviabilidad ontológica dentro de un Régimen Tutelado, exige un diseño metodológico que trascienda el mero formalismo exegético del positivismo normativo tradicional. Dado que el objeto de estudio es la fractura fáctica entre el “deber ser” constitucional y la “verdad causal” de los hechos económicos y sociales en la Venezuela de 2026, la presente investigación se inscribe en el paradigma cualitativo-institucional, adoptando un enfoque hermenéutico-crítico complementado con técnicas de análisis de contenido latente y la estructuración de un modelo analítico multicriterio de contrastación de variables.

2.1_. Diseño de Investigación y Nivel de Análisis

La investigación se estructuró como un estudio de caso de carácter descriptivo-analítico con un diseño transicional contemporáneo. La unidad de análisis no se limita al texto literal de los dispositivos legales vigentes, sino que abarca la *interacción sistémica* entre la producción normativa de los denominados “Arquitectos del Resentimiento” (D. C. Ramírez Vera, 2026c) y las respuestas adaptativas o defensivas del ecosistema empresarial privado, conceptualizadas bajo la categoría de “Gerencia de Trinchera” (Jacob Rangel, 2026).

El nivel hermenéutico-crítico aplicado permite desvelar las estructuras de dominación biopolítica subyacentes en el ordenamiento legal (Foucault, 1975). Se asume el derecho como un sistema de comunicación social que, al ser instrumentalizado bajo la lógica del “bandido depredador” de Mancur Olson (2000/2011), abandona su función clásica de estabilización de expectativas distributivas para operar como un mecanismo de extracción inmediata de rentas y de inducción deliberada a la anomia y la culpa sacrificial (Girard, 1982/1986).

2.2_. Corpus Documental y Fuentes de Información

Para garantizar la validez externa y la rigurosidad en la recolección de los datos, se conformó un corpus documental dividido en tres matrices de información concurrentes, asegurando una cobertura exhaustiva de la realidad jurídica y económica del país hasta el primer semestre de 2026:

1. Matriz Normativa e Institucional Interna: Compuesta por el texto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), leyes especiales regulatorias (v.g., leyes penales cambiarias, decretos de emergencia económica, normativas tributarias sobre Grandes Patrimonios y Transacciones Financieras), así como las providencias administrativas sectoriales que fijan cuotas de producción, precios u obligaciones de reporte confidencial ante Ministerios del Poder Popular (Tellechea, 2024).
2. Matriz Financiera e Internacional de Pasivos Extraterritoriales: Integrada por los expedientes judiciales y laudos emitidos por tribunales arbitrales internacionales (CIADI y CCI) relativos a las expropiaciones sin indemnización justa del artículo 115 constitucional (casos ConocoPhillips y Crystallex), los reportes de ejecución forzosa de activos de la República en el extranjero (v.g., el proceso de venta judicial de acciones de PDV Holding - Citgo en la Corte del Distrito de Delaware), y el texto formal de las Licencias 56, 57 y 58 emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, 2026a, 2026b, 2026c; D. C. Ramírez Vera, 2026b) de los Estados Unidos. Aunque la administración de Donald Trump realizó una salvaguarda sobre los activos de Citgo (Reuters, 2026).
3. Matriz Doctrinal y de Diagnóstico de Campo: Sustentada en la literatura macroeconómica y jurídica local que describe la transición de la “burbuja rentista” hacia el “Momento Minsky” venezolano (D. C. Ramírez Vera, 2026a) y en los informes técnicos de cámaras binacionales y gremios empresariales (CONINDUSTRIA, CONSECOMERCIO) que documentan los costos de

transacción regulatorios de la planta industrial remanente.

2.3_. Procedimiento Operativo y Fases de la Investigación

El procesamiento de los materiales y la generación de los hallazgos teóricos se ejecutaron de forma lineal a través de cuatro fases metodológicas consecutivas:

- Fase I: Rastreo Epistemológico y Arqueología Normativa. Se procedió a la identificación y archivo de las normas positivas venezolanas que presentan contradicciones lógicas insalvables (doble vínculo). Esta fase adoptó la metodología de la microfísica del poder (Foucault, 1975, 2010), rastreando cómo las microprácticas burocráticas en las ventanillas de la administración pública desactivan el derecho formal de los administrados.
- Fase II: Traducción Interdisciplinaria y Categorización Macroeconómica. En esta etapa se aislaron los conceptos de la hipótesis de inestabilidad financiera de Hyman Minsky (1977, 1992) y las dinámicas transaccionales del ordoliberalismo de la Escuela de Friburgo (Casal H., 2011; Eucken, 1956; Feld et al., 2019; Martín Rodríguez, 2016). Dichas categorías se tradujeron formalmente a variables de la ciencia jurídica (*seguridad jurídica, predictibilidad del riesgo contractual, e imputación de responsabilidad patrimonial del Estado*).
- Fase III: Análisis Multicriterio de Desalineación Ontológica. Para evaluar el grado de “inviabilidad” del sistema, se aplicó un análisis cualitativo multicriterio ponderando tres ejes analíticos fundamentales frente a la realidad fáctica:
 - *Criterio A: Eficacia Contractual Interna*. Capacidad del derecho civil y mercantil para garantizar el cumplimiento de obligaciones bilaterales autónomas.
 - *Criterio B: Sostenibilidad de los Pasivos Soberanos*. Grado de correspondencia entre las obligaciones de deuda emitidas bajo ley nacional/internacional y la capacidad física de caja del Estado sin incurrir en esquemas Ponzi de emisión inflacionaria.
 - *Criterio C: Autonomía frente a Factores Geopolíticos Externos*. Medición del impacto real de las licencias de flexibilización parcial (OFAC) frente a los cuellos de botella e incentivos confiscatorios de la legislación interna.
- Fase IV: Triangulación Hermenéutica y Síntesis Teórica. Los resultados del análisis de la desalineación ontológica se cruzaron con las tesis iusfilosóficas del derecho consuetudinario de Friedrich Hayek (1973, 1973, 1976, 1979/2006) y las virtudes clásicas de la *frónesis* y la *sofrosine*. Esto permitió modelar conceptualmente el funcionamiento del Régimen Tutelado y derivar las conclusiones y propuestas de rectificación ética del manuscrito.

2.4_. Criterios de Rigor Científico y Limitaciones

La validez metodológica (constructo y contenido) se resguardó mediante el principio de consistencia interna: cada postulado teórico sobre la esquizofrenia legal fue validado empíricamente mediante la demostración de sentencias judiciales locales concretas o laudos internacionales indexados. Como limitación intrínseca al contexto temporal de 2026, se reconoce la opacidad deliberada y la escasez de estadísticas macroeconómicas oficiales confiables emanadas del Banco Central de Venezuela (BCV), obstáculo que fue metodológicamente subsanado mediante el recurso a fuentes secundarias de alta confianza y series de datos validadas por organismos

financieros multilaterales e institutos de investigación universitaria independientes (OVF, 2024). En marzo del 2026 el BCV empezó a publicar datos después de años de silencio (Oliveros, 2026).

3_. Resultados y Análisis: El Desarrollo Conceptual del Caso Venezolano (2026)

El procesamiento y la triangulación de las matrices normativas, financieras y doctrinales recopiladas permiten cartografiar la anatomía del sistema institucional venezolano en 2026. Los hallazgos demuestran que el Estado de Derecho no ha sufrido una parálisis pasiva, sino una mutación activa y coordinada. A continuación, se exponen los resultados organizados en tres grandes subsecciones conceptuales que desvelan la operatividad del *Régimen Tutelado* frente a la verdad causal de la economía.

3.1_. Anatomía Funcional de la Esquizofrenia Jurídica: El “Doble Vínculo” como Mecanismo de Control Biopolítico

Los resultados del análisis normativo confirman la hipótesis de que la coexistencia de mandatos legales contradictorios no constituye una anomalía por defecto de técnica legislativa, sino un diseño político deliberado para la supresión de la autonomía individual. Al aplicar la teoría de los sistemas de comunicación de Gregory Bateson (1972/1991) al entramado regulatorio venezolano, se constata la configuración sistémica de un doble vínculo (***double bind***) legal.

Para que un doble vínculo opere a escala societaria, se requieren tres precondiciones estructurales que los datos de la investigación validan empíricamente en el contexto actual de 2026:

1. Una relación de dependencia asimétrica y vital con el emisor del mensaje: El agente económico privado depende absolutamente del arbitrio del Estado para obtener licencias de operación, registros notariales, autorizaciones de importación o acceso a servicios públicos básicos militarizados.
2. La emisión simultánea de dos mandatos primarios que se contradicen recíprocamente: Un ejemplo matemático y fáctico de esto se halla en la regulación cambiaria, tributaria y de costos. Por un lado, el ordenamiento exige al comerciante formal fijar sus precios utilizando estrictamente la tasa de referencia oficial emanada del Banco Central de Venezuela (BCV). Por el otro, la estructura de costos reales de la economía (la escasez física de divisas líquidas a esa tasa oficial y la devaluación subyacente del mercado paralelo) obliga al comerciante a adquirir sus insumos a un costo real muy superior. Si el comerciante cumple con la norma de precios oficiales, destruye su flujo de caja y quiebra, violando indirectamente el deber legal y societario de mantener la continuidad operativa y laboral; si ajusta sus precios a la verdad fáctica del costo de reposición para sobrevivir, comete el delito tipificado de “especulación” o “boicot”.
3. Una prohibición expresa de denunciar la contradicción del sistema: Los hallazgos en la matriz doctrinal demuestran que el disenso o la exposición técnica de la inviabilidad de las metas regulatorias es criminalizado de inmediato.

Esta microfísica del poder se constata de forma fehaciente en las declaraciones oficiales del Ministro de Economía, Pedro Tellechea, quien explícitamente afirmó que *“la guerra económica exige controlar información sensible”* (Tellechea, 2024). Al decretarse normativamente que solo los datos macroeconómicos contruidos por el BCV gozan de validez legal, el ejercicio de la consultoría económica privada, la publicación de índices de inflación independientes o la simple constatación

de la escasez física se asimilan a tipos penales en blanco relacionados con la zozobra pública o la traición económica.

La Ley Contra el Odio se utiliza para censurar datos estadísticos en Venezuela al catalogar la publicación de indicadores económicos, sanitarios y sociales desfavorables como actos destinados a “*generar zozobra*”, “*promover la discriminación*” o “*desestabilizar al Estado*”. Al no definir jurídicamente qué constituye el “*odio*”, la norma sirve como un comodín penal para perseguir a quienes difunden cifras que contradicen las narrativas oficiales (State, 2022; Tal Cual, 2025)

Esta involución jurídica retrotrae al derecho contemporáneo a estadios primitivos de control absoluto. Como revela el análisis histórico comparado, esta práctica emula la doctrina medieval y de la Edad Moderna del *Scandalum Magnatum*. Dicha figura penal, aplicada ferozmente por la corona inglesa bajo Isabel I contra disidentes como el poeta John Stubbes en 1579 —quien sufrió la amputación forzosa de su mano derecha por criticar mediante un panfleto las alianzas matrimoniales de la reina—, buscaba blindar la ficción soberana frente a la verdad material de los hechos (Ramírez Vera, 2024b). La esquizofrenia jurídica en el Régimen Tutelado cumple exactamente la misma función biopolítica: al hacer que el cumplimiento absoluto de la ley sea materialmente imposible, transforma a toda la población civil y empresarial en una masa de culpables fácticos en potencia. La inocencia deja de ser una presunción constitucional para convertirse en una concesión temporal, graciosa y revocable del funcionario público.

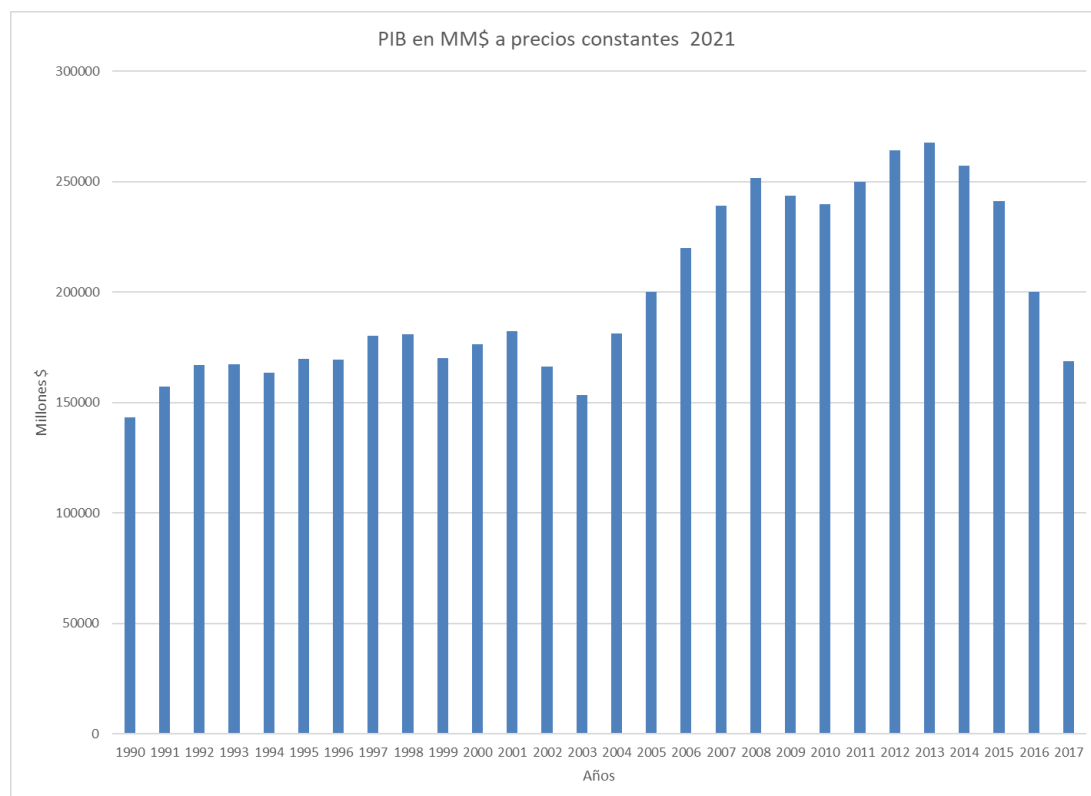
3.2_. La Inviabilidad Ontológica del Ordenamiento Positivo y el “Momento Minsky” de la Ficción Legal

El segundo gran resultado de la investigación revela que el sistema legal venezolano padece de una desconexión terminal con la ontología de los hechos económicos. El derecho positivo ha pretendido operar bajo la “fatal arrogancia” denunciada por Friedrich Hayek (2018), asumiendo que el decreto del gobernante posee la facultad taumatúrgica de crear valor, estabilizar precios o generar riqueza de la nada. Esta desalineación radical con la verdad causal de los mercados acelera la transición hacia un “Momento Minsky” institucional irreversible (Minsky, 1992, 2020; D. C. Ramírez Vera, 2026a).

El análisis de la serie histórica de la deuda soberana y comercial venezolana refleja que durante las décadas de bonanza rentista (1998-2008 y 2008-2014), el Estado venezolano experimentó lo que Minsky define como la “paradoja de la tranquilidad”: la estabilidad aparente de los altos ingresos petroleros incentivó una acumulación invisible e irresponsable de pasivos financieros y regulatorios (D. C. Ramírez Vera, 2026d). La legislación nacional de la época se redactó asumiendo una renta eterna e infinita, multiplicando las promesas abstractas de derechos sociales prestacionales sin contrapartida presupuestaria real y expandiendo el aparato burocrático.



Ilustración 1 de Evolución del PIB de Venezuela en Millones de dólares en el período 1990-2017

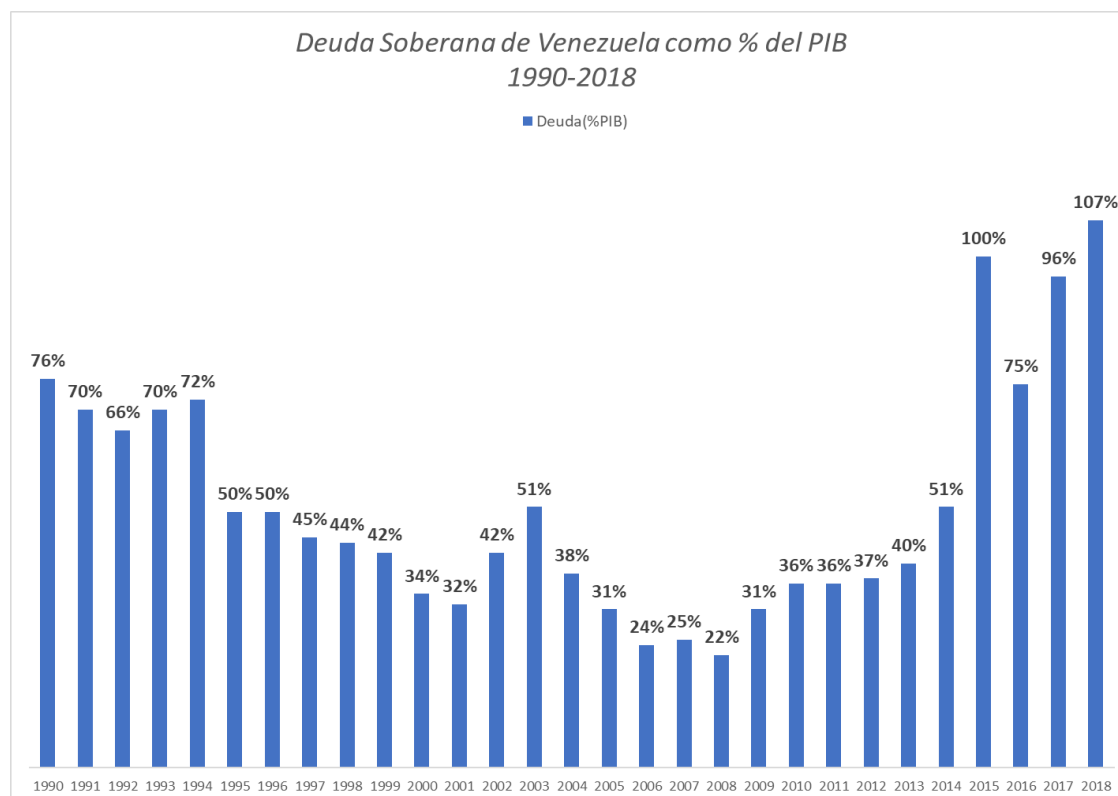


Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (<http://www.cepal.org>) (CEPAL, s.f.)

En la *Ilustración 1*, se muestra cómo el crecimiento del PIB está asociado al auge de los precios del petróleo que se inició en 1998 y se aceleró a partir del 2003, la caída del precio del barril petrolero que se inició en agosto del 2008.

En la siguiente *Ilustración 2*, se muestra la evolución de la deuda externa de Venezuela como porcentaje del PIB. Nótese que el crecimiento de la deuda se aceleró a partir de 2008, como mecanismo de compensación, por la caída de los precios del mercado petrolero, llegando a superar el 100% del PIB.

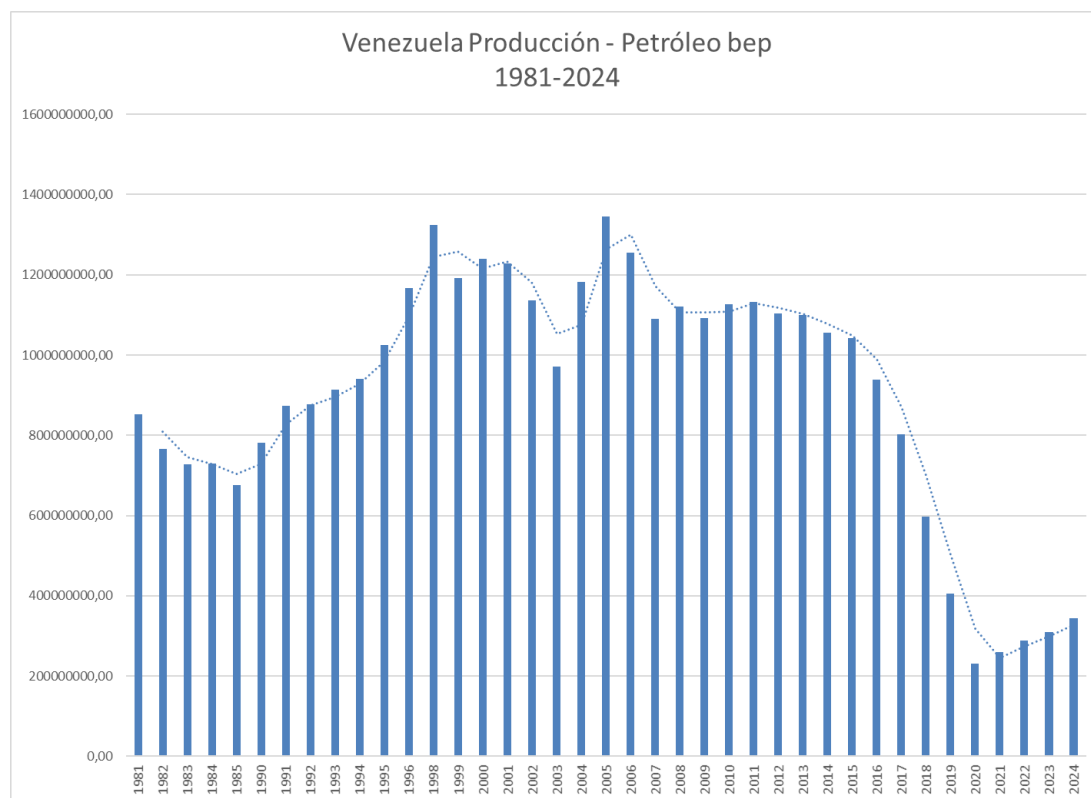
Ilustración 2 de Evolución de la deuda de Venezuela % del PIB, 1990-2018



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (<http://www.cepal.org>) (CEPAL, s.f.)

El gobierno de Chávez-Maduro, en vez de aumentar la producción, el régimen contrajo la capacidad productiva, eso se observa en la siguiente *Ilustración 3*, donde la caída de la producción se inicia a partir del 2005, cayendo permanentemente, pero se acelera a partir del 2016, por efectos de las primeras sanciones financieras y de bloqueo de activos contra funcionarios gubernamentales venezolanos, señalados por violación de derechos humanos, a través de la Orden Ejecutiva 13692, en marzo de 2015 del gobierno de Barack Obama (Oliveros, 2020).

Ilustración 3 de Producción petrolera de Venezuela en BEP 1981-2024



Fuente: sieLAC-OLACDE (<https://sielac.olacde.org/default.aspx>) (sieLAC-OLACDE, s.f.)

Cuando los ingresos externos colapsaron y la capacidad de endeudamiento genuino se agotó por el impago crónico del 2017 (Alerta, 2026; IIES-UCAB, 2021; Oliveros, 2020; Pérez, 2026; Transparencia Venezuela, 2025), el Régimen Tutelado ingresó forzosamente en la fase terminal de la tipología de Minsky: el financiamiento Ponzi estatal (D. C. Ramírez Vera, 2026a). En esta etapa, el sector público carece de la capacidad física de generar un flujo de caja operativo suficiente para cubrir el capital y los intereses de sus deudas de soberanía. En consecuencia, el Estado recurre a la emisión monetaria inflacionaria ilimitada y a la postergación coactiva de sus obligaciones.

La traducción de este colapso macroeconómico al marco del derecho constitucional comparado e internacional se evidencia con nitidez en el frente de los pasivos extraterritoriales del país:

Ilustración 4
El efecto dominó del colapso



La Ilustración 4 describe una secuencia lógica y jurídica que conecta la conducta interna del Estado venezolano con la pérdida de sus activos estratégicos en el exterior. Esta concatenación de efectos, iniciada tras el default de 2017, se puede desglosar de la siguiente manera:

- Punto de partida constitucional: El proceso comienza con la violación sistemática del Art. 115 de la CRBV, al ejecutar expropiaciones masivas sin cumplir con la “justa indemnización” que exige el mandato constitucional.
- Reconocimiento internacional: Como consecuencia directa de estas acciones, tribunales internacionales (tales como el CIADI y la CCI) emitieron laudos arbitrales que sentenciaron al Estado al pago de obligaciones multimillonarias a favor de los acreedores afectados.
- Insolvencia y comportamiento financiero: El Estado, tras haber agotado el capital de mantenimiento en consumo político, derivó en un esquema de insolvencia y financiamiento Ponzi estatal, lo que resultó finalmente en el impago de su deuda soberana.
- Acción judicial extraterritorial: Ante el impago, tribunales de EE.UU. procedieron a reconocer legalmente las deudas pendientes, dictaminando la ejecución forzosa y la incautación de activos estatales que se encontraban bajo su jurisdicción.
- Consecuencia final: El eslabón último de este efecto dominó es la pérdida definitiva de activos estratégicos, ejemplificada en el caso de la demanda judicial de Citgo como resultado directo del incumplimiento de las obligaciones soberanas contraídas por el gobierno.

Los datos procesados en la matriz financiera demuestran que la raíz de la pérdida definitiva de activos estratégicos de la República en el extranjero —como el proceso de venta judicial forzosa de las acciones de PDV Holding (Citgo) en la Corte del Distrito de Delaware— no radica en un supuesto “bloqueo ilegal” ni en “actos de piratería internacional”, como sostiene la retórica oficial

del régimen(Ramírez Vera, 2025c).

Por el contrario, los expedientes analizados demuestran que se trata de la consecuencia legal directa y previsible de haber violado de forma sistemática el artículo 115 de la propia Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), el cual consagra que toda expropiación por causa de utilidad pública requiere indispensablemente el pago oportuno de una “justa indemnización” (Ramírez Vera, 2025c).

Un tribunal federal de Delaware adjudicó las acciones de PDV Holding (la empresa matriz de Citgo) al fondo Amber Energy, filial de Elliott Investment Management. Esta decisión es el resultado de un largo proceso judicial y una subasta por millas de millones de dólares destinada a indemnizar a acreedores y tenedores de bonos por deudas de la República y PDVSA. Sin embargo, la administración de Donald Trump bloqueó dicha acción (Reuters, 2026).

Al ejecutar expropiaciones masivas sin compensación bajo la premisa de que la soberanía nacional inmunizaba al Estado frente al derecho patrimonial, los afectados legítimos acudieron a las cláusulas de protección de inversiones de los Tratados Bilaterales de Inversión (TBI), obteniendo laudos firmes ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y la Cámara de Comercio Internacional (CCI). La insolvencia fáctica del modelo Ponzi estatal impidió honrar estos fallos, trasladando la ejecución forzosa a las jurisdicciones internacionales donde el deudor posee activos comerciales líquidos. El Momento Minsky de la ficción legal representa el instante exacto en que las paredes del tribunal internacional aplastan las abstracciones dogmáticas del legislador local, cobrando los pasivos acumulados directamente sobre el stock de capital físico de la nación.

3.3_. El Régimen Tutelado, las Licencias OFAC y la Lógica Evolutiva del “Bandido Depredador”

Un hallazgo crítico de este análisis cualitativo radica en la desmitificación de los alivios regulatorios tácticos externos en el horizonte de 2026. La comunidad empresarial y ciertos analistas jurídicos tradicionales supusieron que la emisión de licencias de flexibilización parcial de sanciones por parte de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (específicamente las Licencias 56, 57 y 58 de la OFAC) bastaría para reactivar el aparato productivo nacional y reinserción de Venezuela en los flujos globales de inversión de calidad.

Los resultados del análisis desmienten categóricamente esta premisa, demostrando que existe una desalineación estructural insalvable entre la flexibilización externa y la lógica de extracción de rentas interna del modelo. Al cruzar los datos bajo la teoría de la elección pública (*Public Choice*) (Olson, 1993, 2000/2011), se evidencia que el aparato estatal venezolano ha completado su regresión desde la figura del *bandido estacionario* hacia la del *bandido depredador* (D. C. Ramírez Vera, 2026c).

Un gobernante que opera como bandido estacionario posee un horizonte de planificación de largo plazo; comprende que, si fija tasas impositivas moderadas y garantiza un nivel mínimo de previsibilidad y seguridad jurídica a la propiedad privada, incentivará la inversión y la generación de riqueza, lo que expandirá la base tributaria de la cual él extraerá rentas de forma sostenible en el futuro (Olson, 2000/2011).

No obstante, ante la inminencia de la destrucción del tejido productivo y la pérdida absoluta de financiamiento internacional voluntario, el Régimen Tutelado acorta drásticamente su horizonte temporal de supervivencia. Los “*Arquitectos del Resentimiento*” (D. C. Ramírez Vera, 2026c) modifican sus incentivos racionales: ya no les interesa la preservación del stock de capital de la nación a largo plazo, sino la captura inmediata de cualquier flujo de caja remanente para sostener

las estructuras clientelares de control político a ultra-corto plazo.

La matriz de análisis de la evolución del Bandido Estacionario, al Bandido Depredador tutelado se muestra en la Tabla 1 siguiente. Bajo esta matriz interpretativa, las Licencias 56 y 57 de la OFAC operan simplemente como un oxígeno táctico exterior que es neutralizado y fagocitado en la ventanilla burocrática interna.

El flujo de caja marginal que ingresa al circuito económico por la flexibilización de sanciones es capturado de inmediato por el bandido depredador a través de mecanismos microscópicos e invasivos de exacción: el endurecimiento unilateral de las fiscalizaciones tributarias municipales y nacionales, la imposición de tarifas desproporcionadas en los servicios públicos monopolizados por el Estado, las contribuciones parafiscales obligatorias y la discrecionalidad en las aduanas.

Tabla 1 de Mutación del Bandido Depredador Tutelado respecto al Bandido Estacionario de la Democracia Civil

Dimensión Analítica	Modelo de Bandido Estacionario (Olson)	Regresión a Bandido Depredador (Régimen Tutelado 2026)
Horizonte Temporal	Largo plazo (sostenibilidad del sistema)	Ultra-corto plazo (Supervivencia inmediata en el poder)
Función de la Ley	Estabilizar expectativas y reducir riesgo contractual	Instrumento de exacción rápida y castigo selectivo
Incentivo Económico	Maximizar base imponible mediante crecimiento	Extraer el stock de capital físico remanente
Respuesta ante Licencias OFAC	Reinversión de rentas en infraestructura productiva	Captura fiscal inmediata del flujo de caja generado

Lejos de restaurar la seguridad jurídica, el alivio externo exacerba la codicia extractiva del aparato estatal, confirmando así, que ninguna reforma jurídica de origen internacional puede ser eficaz si la microfísica del poder interno (Foucault, 1975) está configurada para la depredación. El derecho positivo, desprovisto de la virtud clásica de la *frónesis*, se transforma en una tecnología de captura que asfixia la acción empresarial independiente y condena al ecosistema privado a operar en la precariedad absoluta de la “Gerencia de Trinchera” (Jacob Rangel, 2026).

4_. DISCUSIÓN

El desalineamiento entre el entramado normativo positivo y la realidad factual en la Venezuela de 2026, detallado en los resultados previos, no puede interpretarse como un fenómeno caótico aislado. Por el contrario, exige una discusión interdisciplinaria que interconecte la ciencia política del comportamiento con la iusfilosofía y la antropología analítica. Al contrastar la operatividad del Régimen Tutelado con los marcos teóricos de Anthony Downs y René Girard, se desvelan las dinámicas de persistencia del sistema y la transmutación del castigo legal en un ritual de preservación del poder.

4.1_. El Ciclo de Atención del Concesionario: Contrastación con el Modelo de Anthony Downs

Al evaluar las respuestas del Régimen Tutelado ante los colapsos sectoriales (v.g., la quiebra de los servicios públicos o el desabastecimiento de combustible), la literatura jurídica tradicional suele atribuir la inacción estatal a la mera incompetencia burocrática. Sin embargo, al contrastar esto con la teoría del “Ciclo de Atención de los Problemas” (*Issue-Attention Cycle*) (Buchanan y Tullock, 1962/1965; Downs, 1971, 1971/1973; Ramírez Vera, 2025b), se evidencia una mutación

deliberada en la gestión de las crisis.

En la *Teoría Económica de la Democracia* (Downs, 1971/1973; Ramírez Vera, 2025b) se postula que las sociedades democráticas atraviesan cinco etapas lineales ante una anomalía pública:

1. La fase previa al problema.
2. El descubrimiento alarmante y el entusiasmo eufórico.
3. La comprensión del costo real del progreso.
4. El declive gradual del interés público.
5. La fase posterior al problema, donde la anomalía se normaliza en la periferia de la atención ciudadana.

En el contexto del Régimen Tutelado venezolano, este ciclo sufre una distorsión institucionalizada. Los “Arquitectos del Resentimiento” (D. C. Ramírez Vera, 2026c) han diseñado una tecnología política que instrumentaliza el declive de la atención pública para consolidar lo que se define en esta investigación como el Ciclo de Atención del Concesionario.

Cuando un servicio esencial colapsa por obsolescencia y desinversión, el aparato estatal no busca la solución técnica o el restablecimiento de la legalidad prestacional. En su lugar, el régimen acelera coactivamente la transición hacia la Fase 4 (Declive del interés) y la Fase 5 (Post-problema) mediante el racionamiento discrecional y la opacidad estadística legitimada por la censura ministerial (Tellechea, 2024). La anomalía —la falta de electricidad, agua o gasolina— deja de ser percibida por el tejido social como una violación flagrante de los deberes del Estado para ser asimilada como una condición natural e inevitable del entorno.

Es en esta última fase donde el Régimen extrae su mayor ganancia política: al normalizarse la escasez, el derecho formal es sustituido por la lógica del concesionario. El acceso al bien o servicio ya no se rige por principios de universalidad o equidad judicial (Ramírez Vera, 2024a), sino que se transforma en un privilegio transaccional condicionado, administrado microscópicamente en las ventanillas de la burocracia local (Foucault, 1975).

El ciudadano, agotado por el costo psicológico y material de la crisis (Fase 3) abandona el reclamo de sus derechos constitucionales (Downs, 1971/1973) y se pliega a las dinámicas de sumisión y adaptación informal de la “Gerencia de Trinchera” (Jacob Rangel, 2026). El colapso, por tanto, no debilita al bandido depredador; al contrario, expande su espacio de control discrecional sobre la población administrada.

4.2-. La Dimensión Sacrificial del Tipo Penal: René Girard y el Chivo Expiatorio en el Régimen Tutelado

Si el modelo de Downs (1971/1973) explica cómo se gestiona políticamente el desespero social ante la inviabilidad del sistema, la antropología fundamental de René Girard (1982/1986, 1972/2005), permite comprender cómo el ordenamiento jurídico se transmuta en una maquinaria biopolítica de violencia legitimada (Foucault, 1975). La tesis de Girard del mecanismo del chivo expiatorio (**scapemeat mechanism**) resulta indispensable para descodificar la inflación penal y la esquizofrenia jurídica en la Venezuela de 2026 (Girard, 1982/1986).

Ilustración 5 El Derecho Venezolano Como “Chivo Expiatorio”



En el Régimen Tutelado, la esquizofrenia jurídica opera como el caldo de cultivo ideal para la activación permanente de este mecanismo sacrificial. Como se muestra en la Ilustración 5. Girard demuestra que cuando una comunidad sufre una crisis mimética total —una pérdida difusa de diferencias, en la que las instituciones colapsan y la violencia recíproca amenaza con destruir el tejido social—, la estructura política recurre instintivamente a la concentración de la culpa en una víctima propiciatoria única o colectiva. La inmolación de este “chivo expiatorio” pacifica temporalmente a la comunidad, unificando las voluntades dispersas a través del espanto y canalizando la angustia generalizada hacia un enemigo externo (Girard, 1982/1986).

Dado que el cumplimiento simultáneo de las leyes de costos, precios y tributos es matemáticamente imposible debido a la inflación subyacente, el comerciante formal es empujado deliberadamente a la ilegalidad de hecho (Minsky, 1992; D. C. Ramírez Vera, 2026a). El Estado no busca corregir la distorsión macroeconómica; necesita la existencia de esa “culpa” generalizada para utilizarla ritualmente cuando la presión social amenaza con desbordarse.

El proceso penal venezolano, desprovisto de las garantías de imparcialidad y autonomía judicial descritas por la doctrina clásica (Ramírez Vera, 2024a), abandona su función de esclarecimiento de la verdad para erigirse como un ritual de linchamiento legalizado. El empresario privado, catalogado discursivamente como “especulador”, “traidor” o “agente de la guerra económica”, es seleccionado como la víctima propiciatoria. Su encarcelamiento, la confiscación televisada de sus inventarios o la revocación discrecional de sus licencias no constituyen actos de justicia orientados al bien común; son sacrificios rituales destinados a desviar la indignación popular de los verdaderos causantes del colapso estructural hacia un cuerpo extraño al aparato burocrático (D. C. Ramírez Vera, 2026c).

Esta instrumentalización del derecho positivo penal reproduce la lógica del *Scandalum Magnatum* isabelino o los procesos de sedición americanos de 1798. El delito es comunicar lo que se piensa (Ramírez Vera, 2024b), donde la norma no protege un bien jurídico, sino el mito

de la infalibilidad del soberano hobbesiano (Hobbes, 2017). La ley en el Régimen Tutelado es, en última instancia, una tecnología de producción de culpables sacrificiales. La rectificación de este modelo patológico no se logrará mediante reformas parciales del texto positivo, sino mediante un desmontaje radical de la lógica extractiva del bandido depredador y la restauración de las virtudes clásicas de la *frónesis* y la *sofosine* en la cúspide de las instituciones públicas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La presente investigación ha permitido cartografiar la mutación del Estado venezolano hacia un *Régimen Tutelado* en el horizonte temporal de 2026. A continuación, se presentan los hallazgos sustantivos y las propuestas de rectificación institucional derivadas del análisis.

5.1_. Conclusiones

Tras el análisis multicriterio y la triangulación de la matriz normativa, histórica y financiera, se concluye lo siguiente:

1. La Patología del Régimen Tutelado: La crisis venezolana no es producto de una parálisis legislativa accidental, sino de una arquitectura institucional deliberada. La sustitución de la *frónesis* (sabiduría práctica) por el arbitrio de los “Arquitectos del Resentimiento” ha generado una esquizofrenia jurídica en la que la norma positiva opera como un mecanismo biopolítico de control, diseñado para hacer imposible, en la práctica, el cumplimiento de la ley para el agente económico privado.
2. La Inevitabilidad del “Momento Minsky” Institucional: Los datos demuestran que el Estado venezolano ha agotado su capacidad de endeudamiento y ha entrado en una fase de “financiamiento Ponzi” estatal. La pérdida definitiva de activos estratégicos, como el caso de la ejecución forzosa de PDV Holding (Citgo) en Delaware, no constituye un “bloqueo externo”, sino la consecuencia lógica, legal y previsible de haber violado sistemáticamente la garantía constitucional de la propiedad (Art. 115 CRBV) y de haber ignorado las cláusulas de protección de inversiones internacionales.
3. La Regresión al “Bandido Depredador”: Ante la ausencia de renta petrolera suficiente para sostener su clientelismo, el aparato estatal ha retrocedido desde un modelo de *bandido estacionario* a uno de *bandido depredador*. En este estadio, el objetivo del Estado ya no es maximizar la base imponible mediante el crecimiento económico, sino capturar el stock de capital físico remanente a ultra-corto plazo, utilizando la legislación como instrumento de exacción, confiscación y castigo selectivo.
4. La Instrumentalización del Derecho como Ritual Sacrificial: La discusión analítica (Sección 4) permite concluir que el sistema judicial no cumple una función de justicia, sino de pacificación social mediante la técnica del chivo expiatorio (René Girard). Al normalizar el colapso mediante el “Ciclo de Atención” de Downs, el sistema utiliza el proceso penal para canalizar la frustración social hacia actores empresariales, consolidando una “Gerencia de Trinchera” que somete al ciudadano a la precariedad absoluta de la vida administrada.

5.2_. Recomendaciones

A la luz de los hallazgos, se sugieren las siguientes líneas de acción para la restauración de la integridad institucional:

1. Reconstitucionalización de la Integridad Judicial: Es imperativa la separación radical de las funciones jurisdiccionales frente al Ejecutivo. Ninguna reforma económica será eficaz sin la restauración de la independencia del Poder Judicial, garantizando que los jueces actúen bajo criterios de *sofrosine* y no por presiones burocráticas o políticas.
2. Transición del “Reclamo” a la “Producción”: El Estado debe transitar desde el modelo de jerarquía rentista —basado en la distribución de la escasez— hacia un modelo de competencia y mercado. Esto requiere el desmontaje de la normativa que criminaliza el cálculo económico privado y la adopción de reglas de juego claras, universales y predecibles, tal como lo requiere el derecho consuetudinario de naciones productivas.
3. Desmantelamiento de la “Esquizofrenia Jurídica”: Se recomienda una revisión exhaustiva del marco normativo que genera mandatos contradictorios. La seguridad jurídica debe prevalecer sobre el arbitrio administrativo, eliminando las facultades discrecionales que permiten a los funcionarios públicos imponer cargas tributarias o regulatorias sin soporte legal constitucional.
4. Alineación con el Derecho Internacional: Para recuperar la confianza y los activos nacionales en el extranjero, Venezuela debe honrar sus compromisos internacionales, comenzando por el cumplimiento de los laudos arbitrales firmes. La reinserción del país en los flujos globales de inversión de calidad exige un compromiso ineludible con la seguridad jurídica y la protección de la propiedad, alejándose definitivamente de la retórica confrontativa del “bloqueo”.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alerta, V. (2026) ¡ESCÁNDALO! VENEZUELA \$150 MIL MILLONES DEUDA: PERO TIENE \$40 BILLONES EN PETRÓLEO, YouTube - Canal: Alerta Venezuela. <https://www.youtube.com/watch?v=>
- Bateson, G. (1991). *Steps to an Ecology of Mind: Collected Essays in Anthropology, Psychiatry, Evolution, and Epistemology*. HarperCollinsPublishers. (Original work published 1972)
- Bergman, M. (2001) Testing government solvency and the No Ponzi Game condition. *Applied Economics Letters*, 8(1), 27-29. <https://doi.org/10.1080/135048501750041240>
- Buchanan, J. M., y Tullock, G. (1965) *The Calculus of Consent Logical Foundations of Constitutional Democracy*. The University of Michigan Press. (Original work published 1962)
- Casal H., J. M. (2011) *“La libertad económica en Venezuela: balance de una década (1999-2009)”*. Universidad Católica Andrés Bello (UCAB).
- CEPAL. (s.f.). *CEPALSTAT: Base de datos y publicaciones estadísticas*.
- CNN, e. E. (2026, 18 mayo) Delcy Rodríguez entrega Alex Saab a EE. UU. CNN. <https://www.ntn24.com/noticias-actualidad/regimen-de-venezuela-anuncia-la-extradicion-de-alex-saab-a-estados-unidos-622408>
- CRBV, R. d. V. (1999) *“Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 36.860 (Extraordinaria).
- Downs, A. (1971) *An Economic Theory of Democracy*. Harper & Row Publishers, Inc.
- Downs, A. (1973) *Teoría Económica de la Democracia* [An economic theory of democracy] (L. A. M. Merino, Trans.). Aguilar S.A. (Original work published 1971)

DW (2026, 4 de enero). Maduro fue llevado a una prisión federal de Nueva York. *Deutsche Welle*. <https://www.dw.com/es/maduro-fue-llevado-a-una-prisi%C3%B3n-federal-de-nueva-york/a-75381852>

Eucken, W. (1956) *“Fundamentos de Política Económica”*. (J. L. Gómez Delmás, Trans; Vol. 4). Ediciones Rialp, S. A.

Feld, L. P., Köhler, E. A., y Nientiedt, D. (2019) “Ordoliberalism and the Social Market Economy”. *Freiburger Diskussionspapiere zur Ordnungsökonomik*, 21(5).

Foucault, M. (1975) *“Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión”* (A. Garzón Del Camino, Trans.). Siglo XXI Editores.

Foucault, M. (2010). *Heterotopía/Eterotoipia* (S. Vaccaro & T. Villani, Trans.). MIMESIS EDIZIONI.

Girard, R. (1986) *“El chivo expiatorio”* (J. Jordá, Trans). Anagrama. (Original work published 1982).

Girard, R. (2005) *“La violencia y lo sagrado”* (J. Jordá, Trans). Anagrama. (Original work published 1972).

Hayek, F. A. (1973) *“Law, Legislation and Liberty. (Vol. 1)”*. Routledge & Kegan Paul.

Hayek, F. A. (2006) *“Derecho, legislación y libertad (Vol. 1, 2, 3)”*. Unión Editorial. (Original work published 1973, 1976, 1979)

Hayek, F. A. (2018) *“La fatal arrogancia: Los errores del socialismo”*. Unión Editorial.

Hobbes, T. (2017). *Leviatan, ó, La materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil* (M. S. Sarto, Trans.). (Reimp.). Fondo de Cultura Económica.

IIES-UCAB. (2021) *“Reglas Fiscales para Venezuela”*. (M. A. Moreno, S. Sosa, & L. Zambrano Sequín, Eds.). Universidad Católica Andrés Bello.

Jacob Rangel, G. A. (2026) *“La Resiliencia Empresarial Familiar en el municipio Libertador del Estado Mérida”*. [Maestría en Gerencia, Universidad de los Andes]. Mérida.

Martín Rodríguez, M. (2016) *“La Escuela de Friburgo y los economistas españoles (1939-1964)”*. *Documento de Trabajo*(2), 61. Retrieved 21 de julio del 2025, from https://iaes.uah.es/export/sites/iaes/es/.galleries/Documentos-de-trabajo/DT_02_16.pdf

Mehrling, P. G. (2015, 20 de diciembre) *“Minsky’s Financial Instability Hypothesis and Modern Economics”*. <https://sites.bu.edu/perry/2015/09/30/minskys-financial-instability-hypothesis-and-modern-economics/>

Minsky, H. P. (1977). The Financial Instability Hypothesis: An Interpretation of Keynes and an Alternative to “Standard” Theory. *Challenge*, 20(1), 20-27.

Minsky, H. P. (1992) *“The Financial Instability Hypothesis and Modern Economics”*. *Working Paper*(74). <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.161024>

Minsky, H. P. (2020) *“Estabilizando una economía inestable”*. Profit Editorial.

OFAC, O. o. F. A. C. (2026a) *“GENERAL LICENSE NO. 46: Authorizing Certain Activities Involving Venezuelan-Origin Oil. WASHINGTON, D.C.”*: Departmente of the Treasury Retrieved from <https://ofac.treasury.gov/media/934886/download?inline>

OFAC, O. o. F. A. C. (2026b). *General License No. 58: Authorizing Certain Services Related to Pre-Restructuring and Preparatory Activities of Venezuelan Sovereign Debt*. U.S. Department of

the Treasury Retrieved from <https://ofac.treasury.gov/media/935566/download?inline>

OFAC, O. o. F. A. C. (2026c). *Issuance of Venezuela-related General License*. Retrieved from <https://ofac.treasury.gov/recent-actions/20260505>

OFAC, O. o. F. A. C. (2026d). *Issuance of Venezuela-related General License and amended general license*. U.S. Department of the Treasury Retrieved from <https://ofac.treasury.gov/recent-actions/20260504>

Oliveros, L. (2020) “*Efecto de las Sanciones Financieras y Petroleras sobre Venezuela: Resumen Final*”. <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/10/Oliveros-Resumen-FINAL.pdf>

Oliveros, L. (2026, 25 de marzo) “BCV actualizó cifras de la balanza de pagos tras años de silencio. *El Nacional*”. <https://www.elnacional.com/2026/03/bcv-actualizo-cifras-de-la-balanza-de-pagos-tras-anos-de-silencio/>

Olson, M. (1993) “Dictatorship, Democracy, and Development. *The American Political Science Review*, 87(3), 9”.

Olson, M. (2011) “*Poder y prosperidad: La superación de las dictaduras comunistas y capitalistas*” (C. Castells, Trans). Siglo XXI Editores. (Original work published 2000).

OVF, O. V. d. F. (2024) Series de inflación y crecimiento.

Pérez, J. (2026, 11 de enero) “*Buques que recogerían cargamentos de crudo venezolano para pagar deuda con China se regresaron a Asia*”. <https://bitacoraeconomica.com/buques-que-recogerian-cargamentos-de-crudo-venezolano-como-pago-de-deuda-a-china-se-regresaron-a-asia/>

Ramírez Vera, D. C. (2024a, 8 de agosto) “*Dos visiones, dos instituciones y dos resultados. Comunicación Continua*”. <https://comunicacioncontinua.com/dos-visiones-dos-instituciones-y-dos-resultados/>

Ramírez Vera, D. C. (2024b, 14 de agosto) “*Scandalum Magnatum. Comunicación Continua*” <https://comunicacioncontinua.com/scandalum-magnatum/>

Ramírez Vera, D. C. (2025a, 25 de junio) “*Crisis de la modernidad en Venezuela: Del proyecto ilustrado al colapso rentista. Opinión y Noticias*”. <https://www.opinionynoticias.com/opinioneconomia/43080-crisis-de-la-modernidad-en-venezuela-del-proyecto-ilustrado-al-colapso-rentista>

Ramírez Vera, D. C. (2025b, 12 de agosto) “*El Ciclo Político-Económico: Las ideas de Downs y Tullock. Opinión y Noticias*”. <https://www.opinionynoticias.com/opinioneconomia/43328-el-ciclo-politico-economico-las-ideas-de-downs-y-tullock>

Ramírez Vera, D. C. (2025c, 27 de diciembre) “*La Constitución Venezolana: Un Espejismo del Estado de Derecho. Opinión y Noticias*”. <https://www.opinionynoticias.com/opinionpolitica/43844-la-constitucion-venezolana-un-espejismo-del-estado-de-derecho>

Ramírez Vera, D. C. (2025d, 18 de julio). Precarización del salario y del trabajo en Venezuela: Crisis, causas y consecuencias. *Opinión y Noticias*. <https://www.opinionynoticias.com/opinioneconomia/43206-precarizacion-del-salario-y-del-trabajo-en-venezuela-crisis-causas-y-consecuencias>

Ramírez Vera, D. C. (2026a, 12 de enero) “Desde la fatal arrogancia al “Momento Minsky” en Venezuela. *Opinión y Noticias*”. <https://www.opinionynoticias.com/opinioneconomia/43883-desde-la-fatal-arrogancia-al-momento-minsky-en-venezuela>

Ramírez Vera, D. C. (2026b, 16 de abril) “El alivio financiero: Licencias 56 y 57 OFAC. *Opinión*

y *Noticias*". <https://www.opinionynoticias.com/opinioneconomia/44241-el-alivio-financiero-licencias-56-y-57-ofac>

Ramírez Vera, D. C. (2026c, 26 de mayo) Los Arquitectos del Resentimiento y la Lógica del Bandido Depredador en Venezuela. *Opinión y Noticias*. <https://www.opinionynoticias.com/opinionpolitica/43942-los-arquitectos-del-resentimiento-y-la-logica-del-bandido-depredador-en-venezuela>

Ramírez Vera, D. C. (2026, 28 de enero) "Por qué la economía no puede sobrevivir solo con la utilidad. *Opinión y Noticias*". <https://www.opinionynoticias.com/opinioneconomia/43936-por-que-la-economia-no-puede-sobrevivir-solo-con-la-utilidad>

Ramírez Vera, D. C. (2026d, 26 de abril) Venezuela 2026: "¿Estabilización real o un espejismo en la narrativa del alivio? *Opinión y Noticias*". <https://www.opinionynoticias.com/opinioneconomia/44281-venezuela-2026-estabilizacion-real-o-un-espejismo-en-la-narrativa-del-alivio>

Reuters (2026, 04 de mayo) US extends protection of Venezuela-owned Citgo from creditors. *Reuter Business*. <https://www.reuters.com/business/energy/us-extends-protection-venezuela-owned-citgo-creditors-2026-05-04/>

Shaw, L., y Shefrin, H. (2017). *The Global Financial Crisis and Its Aftermath: Hidden Factors in the Meltdown* <https://doi.org/DOI: 10.1093/acprof:oso/9780199386222.001.0001>

sieLAC-OLACDE. (s.f.). *sieLAC-OLACDE (Sistema de Información Energética de Latinoamérica y el Caribe)*

State, U. S. D. o. (2022) "2022 Country Reports on Human Rights Practices: Venezuela". <https://2021-2025.state.gov/reports/2022-country-reports-on-human-rights-practices/venezuela/>

Tal Cual (2025, 6 de mayo) ¿Qué es la incitación al odio, y por qué Venezuela se aparta del estándar internacional? *Correo del Caroní*. <https://correodelcaroni.com/pais-politico/que-es-la-incitacion-al-odio-y-por-que-venezuela-se-aparta-del-estandar-internacional/>

Tamegawa, K. (2013) How does the no-Ponzi game condition work in an optimal consumption problem? *Economics & Finance Research*, 1(1). <https://doi.org/10.1080/21649480.2013.810553>

Tellechea, P. (2024) Tellechea: con o sin sanciones las transnacionales petroleras van a seguir llegando a Venezuela. *Banca y Negocios*. <https://www.bancaynegocios.com/tellechea-con-o-sin-sanciones-las-transnacionales-petroleras-van-a-seguir-llegando-a-venezuela/>

Transparencia Venezuela, e. e. E. (2025) *Saldar la deuda, salvar Venezuela: Deuda pública externa de Venezuela y cómo honrarla para el desarrollo inclusivo*. <https://saldarladeuda.com/wp-content/uploads/2025/10/DEUDA.pdf>